

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.495

Miércoles 6 de Noviembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1677028

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

FIJA VÍA DE ACCESO A LA PLAYA DE MAR TANUMÉ

(Resolución)

Núm. 866 exenta.- Rancagua, 18 de octubre de 2019.

Vistos:

Estos antecedentes, lo que dispone la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19 N° 24; artículos 589 y 594 del Código Civil; artículo 13 del DL 1.939, de 1977, DL 3.274, de fecha 25 de marzo de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, la delegación de facultades dispuesta por resolución exenta N° 1.831, de 5 de agosto de 2009, del Subsecretario de Bienes Nacionales, en su artículo 1° Letra F), Plano Oficial N° 06201-9484 C-R de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, decreto supremo del Ministro del Interior N° 426, de 11 de marzo de 2018, que nombra Intendente Regional Libertador B. O'Higgins, Acta de Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019 firma por Intendencia Regional de O'Higgins y el propietario colindante la Sociedad Agrícola y Forestal Naguilan S.A. y las instrucciones del Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Considerando:

1. Que, sin perjuicio de actuaciones anteriores sobre la misma materia, la Intendencia Regional recibió una propuesta de apertura al acceso a la playa Tanumé, por parte del propietario del predio colindante, la Sociedad Agrícola y Forestal Naguilan S.A., por el hecho de no existir acceso a la playa. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sostuvo reunión con el Señor Francisco Javier Baztán González con la finalidad de fijar el acceso a la playa Tanumé, comuna de Pichilemu en la Provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, constituyéndose en el lugar profesionales de la Secretaría, quienes en su oportunidad realizaron inspección del acceso y observaron que muestra utilidad para la actividad de pesca y turismo.

2. Que, de acuerdo con la normativa vigente, se citó por parte del Intendente Regional al propietario del predio que conforma el terreno colindante, al señor Francisco Javier Baztán González en representación de Sociedad Agrícola y Forestal Naguilan S.A., efectuándose la audiencia el día 14 de octubre de 2019.

3. Que, fueron verificados en terreno las condiciones geográficas del lugar y las dificultades topográficas, evaluando la situación presente y estimándose que el camino existente, apreciado de manera prudencial, aparece razonablemente como el de mayor conveniencia para los intereses públicos. Del mismo modo, se estima como la vía menos gravosa para el propietario involucrado, no advirtiéndose que pudiese verse menoscabado en modo alguno, ni la actividad productiva del predio, de carácter eminentemente forestal, así como en general ningún tipo de deterioro, con la fijación oficial y formal de un acceso que en los hechos ya existe.

4. Que, el decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado en su artículo 13 señala que "Los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos o lagos, deberán facilitar gratuitamente el acceso a éstos, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos al efecto. La fijación de las correspondientes vías de acceso la efectuará el Intendente Regional, a través de la Dirección, previa audiencia de los propietarios, arrendatarios o tenedores de los terrenos y, si no se

CVE 1677028

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

produjere acuerdo o aquellos no asistieren a la audiencia, el Intendente Regional las determinará prudencialmente, evitando causar daños innecesarios a los afectados."

5. Que la norma aludida en el considerando precedente se refiere a los propietarios de los terrenos colindantes y geográficamente el terreno colindante con playa Tanumé, corresponde a la denominada Hacienda Tanumé emplazada entre el camino y el mar, de manera que el propietario del inmueble que lo conforma, esta afecto a la obligación de otorgar acceso gratuito a la playa en la medida que el trazado propuesto lo considera, teniendo en especial consideración respecto al caso particular del acceso a playa Tanumé que no importa alterar ningún aspecto físico del predio con el solo hecho de reconocer formal y legalmente como vía de acceso un camino existente.

6. Que, escuchada la parte involucrada, el señor Intendente Regional instruyo a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para determinar las vías de acceso, en base a lo que dispone el DL N° 3.274, de fecha 25 de marzo de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales.

7. Que concordante con lo anterior por resolución exenta N° 1.831, del Ministerio de Bienes Nacionales, en su artículo 1° letra F) el Subsecretario de Bienes Nacionales delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de fijar a requerimiento del Intendente respectivo las vías de acceso a las playas de mar, ríos y lagos colindantes con los propietarios de terreno, cuando éstas no existen y se requiera para fines turísticos y de pesca.

8. Que la Secretaría Regional Ministerial en cumplimiento de esta instrucción, mediante oficio ordinario N° 1293 de fecha 11 octubre de 2019, propuso la vía de acceso identificada en el plano oficial N° 06201-9.484 C.R. y su minuta de deslindes, en los que se grafica el trazado de la vía que prudencialmente cumple con los requisitos del artículo 13 del DL N° 1.939, de 1977, considerando que es la opción geográficamente adecuada y que evita causar daños innecesarios al afectado.

9. Que, el Señor Intendente Regional hace suyo lo recomendado técnicamente por esta Secretaría y previa revisión, ha instruido y ordenado dictar el acto administrativo para la modificación de la vía de acceso, que da cuenta el plano ya citado precedentemente, para la playa de mar, denominada "Tanumé", ubicada en Hacienda Tanumé, provincia de Cardenal Caro, considerando que ésta es la vía más idónea.

10. Que, se debe tener presente que por las características propias del lugar y ser una zona de alta densidad vegetal, es un tipo de acceso que por su morfología debe ser utilizado para vehículos livianos, además de prohibirse botar papeles, basuras de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos, desechos y sustancias en el lugar. También, es relevante mencionar que se encuentra prohibido destruir, talar o cortar árboles nativos y arbustos o de cualquier especie, que se encuentren en esta vía de acceso.

11. Que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso, necesariamente debe reconocerse la posibilidad que este sea indistintamente peatonal o vehicular, y en especial este último, pues se persigue garantizar actividades como la pesca y el turismo, y para este efecto, es prudente y suficiente garantizar el tránsito de vehículos.

Resuelvo:

1. Fíjese para los efectos contemplados en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, como vía de acceso a la playa de mar Tanumé, ubicada en Hacienda Tanumé, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que se indica en el plano oficial N° 06201-9.484 C.R. y su minuta de deslindes que comprende los siguientes tramos:

Tramo A-B: Longitud 1.721,57 m.
Tramo B-C: Longitud 5.518,82 m.
Total, Tramo A-B-C: Longitud 7.240,39 m.
Ancho Promedio 4,00 m.
Vértice A Norte: 6.211.325,26 Este: 229.664,89
Vértice B Norte: 6.212.448,26 Este: 228.372,59
Vértice C Norte: 6.210.056,99 Este: 224.633,31
Propietario: Sociedad Agrícola y Forestal Naguilan.

2. Téngase como oficial el plano N° 06201-9.484 C.R. y su minuta de deslindes, y como partes integrantes de la presente resolución.

3. Declárase habilitada la vía tanto para tránsito peatonal como acceso para vehículos livianos.

4. Notifíquese esta resolución al propietario afectado.

5. Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.- Juan Manuel Masferrer Vidal, Intendente del Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.- Christian Gonzalo Villegas Gárate, Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

